

## **BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO**

### ***Diseño y desarrollo de materiales docentes, guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea para la Academia Judicial***

La Academia Judicial invita a los/as docentes o equipos de docentes interesados/as en diseñar y desarrollar materiales de tipo académico, además de la guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea, a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

#### ***Antecedentes***

*Las actividades del Programa de Perfeccionamiento están destinadas a las personas que ya pertenecen al Poder Judicial. Su finalidad es promover la adquisición de nuevos conocimientos y desarrollar habilidades para desempeñar de mejor forma su función. De acuerdo con su mandato legal, el programa de perfeccionamiento de la Academia Judicial tiene por finalidad profundizar en el objetivo de dotar a los miembros del Poder Judicial de las destrezas y de los criterios básicos necesarios para desempeñar sus funciones, así como fortalecer los principios que informan el quehacer jurisdiccional.*

*Cualquiera sea la forma en que se defina la finalidad del programa, se busca, a partir de la propia experiencia laboral de quienes desarrollan sus quehaceres en el sistema de justicia y, por otra, a través de la participación, como docentes o destinatarios, en actividades y cursos de perfeccionamiento, cuyo objeto es aprovechar dicha experiencia y dotar a los participantes de instrumentos teóricos y prácticos aplicables a las tareas de las que son responsables diariamente.*

*Los cursos de perfeccionamiento se realizan a lo largo de todo el país, sobre la base de un sistema de fondos concursables. Así, y por regla general, no es la Academia la que imparte estos cursos, sino que sus ejecutores son personas naturales o jurídicas que se han adjudicado el curso, que en todo caso queda bajo la supervigilancia de la Academia.*

*La oferta del programa de perfeccionamiento es variada abordando contenidos de diversa índole, que van tanto desde temas propios de la teoría del derecho, como otros relativos al derecho vigente, hasta tópicos dirigidos a mejorar los aspectos cotidianos de las tareas en tribunales, incluyendo capacidades técnicas y de gestión.*

*Este proceso será trabajado conjuntamente con el Área Académica de la institución, cuya responsabilidad principal es enfatizar la importancia del diseño y desarrollo de las actividades que estructuran los diversos programas de la institución. Para lo anterior, a través de la gestión académica, y entregando información y servicios de apoyo técnica, busca contribuir al impacto en los programas y docentes que los integran.*

*Las líneas de acción principales del Área Académica son la evaluación, el apoyo a la docencia, la detección de necesidades y del desarrollo de materiales docentes, siendo estos últimos la base esencial del diseño de los cursos en línea que se integran al Programa de Perfeccionamiento.*

El concurso para la adjudicación del diseño y desarrollo de materiales docentes, guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea para la Academia Judicial se regirá por las siguientes bases administrativas y técnicas. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

## **I. Bases Administrativas:**

### **1. Quiénes pueden postular.**

Podrán participar en el concurso personas naturales, de manera individual o colectiva, y en este último caso, en grupos constituidos para el particular efecto de la elaboración de un material docente.

Se recomienda que los equipos:

- a) Estén integrados de manera proporcionada por docentes hombres y mujeres.
- b) Sus integrantes cuenten con los conocimientos básicos en materia informática que permitan la interacción virtual con la Academia Judicial y sus equipos durante todo el desarrollo del proceso y, además, el manejo en calidad de docente de la plataforma informática donde se imparten los cursos.
- c) Se considerará particularmente los conocimientos y/o experiencia demostrable que tengan uno o más integrantes del equipo docente en los ámbitos y temas que son objeto de esta convocatoria.

Cualquier cambio en los equipos docentes sólo podrá llevarse a cabo previo consentimiento escrito de la Academia Judicial.

### **2. Coordinador/a académico/a.**

En el caso que la postulación sea presentada por dos o más docentes, deberá nombrarse un/a coordinador/a académico/a, quien será responsable del correcto desarrollo y ejecución de cada una de las etapas que se describen en estas bases y será la contraparte del equipo docente con la Academia Judicial. Entre otras responsabilidades, será el/la encargado/a de asegurar la participación de su equipo en todas las actividades, incluyendo las reuniones con personal de la Academia y la entrega de los productos comprometidos en tiempo y forma. El/la coordinador/a académico/a deberá ser parte del equipo docente. No podrá cambiarse a la persona del/la coordinador/a sin el consentimiento escrito de la Academia Judicial.

### **3. Postulación.**

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente, vía correo electrónico, a la dirección [licitaciones@academiajudicial.cl](mailto:licitaciones@academiajudicial.cl), señalando en el asunto: **MD N°**

**X “Nombre del material docente/curso”.**

La fecha de la postulación será la de la recepción del correo en la casilla indicada.

**4. Plazo de postulación.**

El plazo para postular al concurso vence el día **viernes 29 de octubre de 2021, a las 23:59 hrs.**

**5. Documentación requerida y formato.**

Las postulaciones sólo podrán hacerse en los formularios que se anexan a las presentes bases, los que deberán ser enviados virtualmente. No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio. Los formularios que deberán completarse son: (1) el que describe el producto para el material docente que se oferta, que da cuenta de la propuesta académica que hace el equipo docente (2) el que entrega la información curricular requerida, debiéndose en este caso llenar un formulario de currículum por cada docente que forme parte de la postulación. Todos los campos de los formularios deben ser completados, si no se tiene nada que consignar en uno, debe indicarse expresamente tal circunstancia. Es responsabilidad de las personas postulantes la veracidad de la información consignada en ellos. La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, el oferente quedará obligado a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

**6. Precio.**

El valor que se pagará por cada una de las etapas será:

- a) Diseño y desarrollo del material docente, con un valor único y total de **\$1.666.000** (Un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos) brutos.
- b) Guionización y diseño instruccional de un curso en línea, **\$550.000** (Quinientos cincuenta mil pesos) brutos.
- c) Tutoría del curso en línea, **\$1.067.040** (Un millón sesenta y siete mil cuarenta pesos) brutos, por cada una de las ejecuciones de cada uno de los cursos en línea previstas para el año 2022.

Las sumas anteriores deberán ser repartidas entre los integrantes del equipo en los términos en que ellos hayan pactado, no siendo responsabilidad de la Academia Judicial la determinación de la forma en que concurran a dicho pago. En caso de que él o los/as docentes deban movilizarse para asistir a las reuniones que corresponda durante alguna de las etapas referidas, los costos asociados a ello serán de su cargo y no generarán derecho a reembolso ni viático por ningún concepto, sin perjuicio de que se preferirá que las reuniones se realicen por medios virtuales.

### **7. Evaluación de antecedentes y adjudicación.**

Las postulaciones serán evaluadas conforme la pauta incorporada a las bases técnicas.

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que este designe. Tal resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial ([www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl)), además de ser notificada al correo electrónico señalado en la postulación.

El Consejo Directivo o el jurado podrán declarar desierto el concurso convocado para uno o más cursos si, en su criterio, ninguno de los postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso, o si, solicitadas las modificaciones a una propuesta, ellas no son acogidas por el proponente.

Las decisiones del Consejo o del jurado que éste designe, no serán susceptibles de reclamación, reconsideración o recurso alguno, salvo el de aclaración.

### **8. Modificaciones.**

Una vez vencido el plazo para presentar las postulaciones, no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la misma Academia Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá condicionar la aprobación final de una propuesta al hecho de que ésta se modifique en uno o más puntos.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

## **9. Contratos.**

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera por los/as adjudicatarios/as y por el Director o quien lo subrogue, a través del sistema de firma electrónica que la Academia Judicial disponga. Tratándose de varias versiones de un mismo curso adjudicadas a un mismo equipo docente, se suscribirá un solo contrato por todas ellas.

Los/as adjudicatarios/as deberán contar con alguna cuenta bancaria, sea corriente o a la vista, para procesar y efectuar los pagos que correspondan. No se hará pago alguno a estas entidades por ningún otro medio.

## **10. Supervisión.**

La Academia Judicial, a través de los/as profesionales que su Dirección designe, será la encargada de supervisar el diseño, desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición del adjudicatario/a en cuanto estimare que no se atiende a los términos de la propuesta aprobada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las clases o actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

## **11. Cambios y modificaciones.**

La Academia podrá autorizar expresamente cambios menores durante las fases de diseño, desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, siempre que ello resulte necesario, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el/la adjudicatario/a para estos efectos, enviar solicitud vía correo electrónico al responsable de la Academia Judicial, la que responderá por ese mismo medio.

## **12. Sanciones.**

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado

deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial, o que no firmaren oportunamente los correspondientes contratos generados en el contexto del proceso al que se postuló y adjudicó, quedarán inhabilitados para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

Las decisiones del Director de la Academia de aplicar alguna de las sanciones aquí descritas, se efectuará por resolución notificada al efecto. En contra de esta resolución no procederá reclamación, reconsideración ni recurso alguno.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular la Academia Judicial guardará registro, y serán tenidas presente para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

### **13. Propiedad intelectual.**

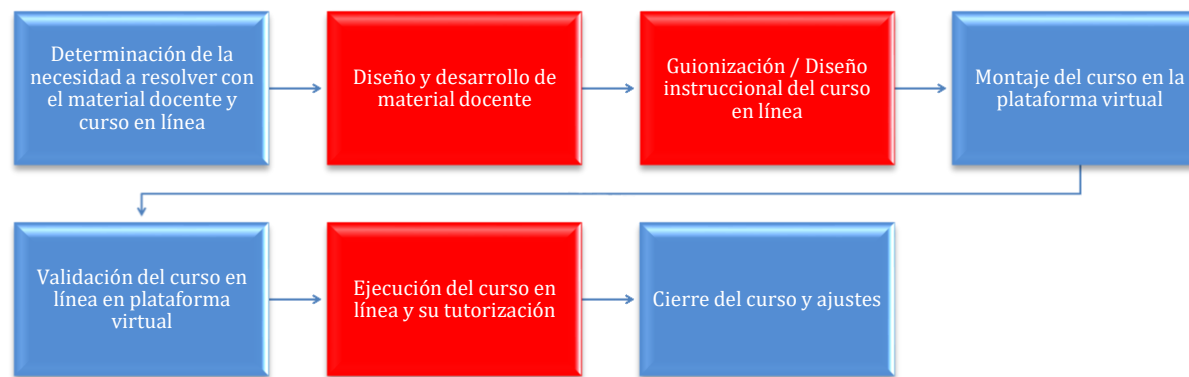
La propiedad intelectual de todos los productos de los trabajos encomendados (ya sea que tenga un formato material, digital y/o virtual), incluyendo el curso en línea, pertenecerá exclusivamente a la Academia Judicial, la que procederá a inscribir todo a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual. Lo anterior no obsta a que la Academia pueda autorizar a su autor/a para la utilización o reproducción, en el caso de los materiales docentes. La Academia Judicial podrá usar los productos para los fines que estime conveniente dentro de sus objetivos institucionales, incluida su utilización como texto base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales, a partir de los cuales se elaboren cápsulas informativas o cursos virtuales en cualquiera de sus modalidades.

Toda vez que la Academia Judicial haga uso de tal texto, obra o creación, para cualquier fin, reconocerá expresa y formalmente los créditos correspondientes al autor/a.

## II. Bases Técnicas.

### Descripción general del proceso que se concursa.

El siguiente esquema representa de forma general el proceso que se inicia con este concurso, destacándose en color rojo las etapas específicas que son objeto de las postulaciones que se reciban.



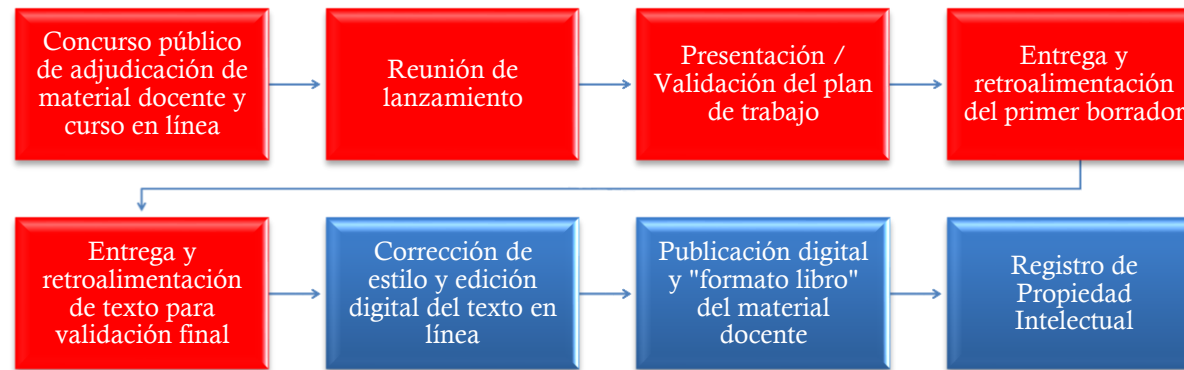
La adjudicación del concurso cubre el desarrollo sucesivo de las actividades que a continuación se describen, las cuales se ejecutarán en la medida que la Academia de su aprobación, la que comunicará formalmente al equipo docente, señalando la decisión de dar inicio a la etapa siguiente, lo que dependerá fundamentalmente de que los productos elaborados se adecuen a los estándares definidos por la Academia. En caso de que la Academia decidiera no continuar con alguna de las etapas siguientes, se pondrá término al contrato sin más trámite, quedando sin efectos tanto la adjudicación como las prestaciones de ambas partes contempladas para lo sucesivo.



**Primera etapa: Diseño y desarrollo de un material docente.**

El material docente tiene como finalidad contar con un texto de tipo académico cuyo énfasis principal esté en el desempeño diario de los destinatarios específicos en el Poder Judicial, considerando los desafíos profesionales y laborales que enfrentan.

La siguiente imagen, representa esquemáticamente el subproceso de desarrollo del material docente.



Después de la recepción del texto del material docente para validación final por parte de la Academia, en sucesivas reuniones de trabajo se determina la necesidad de retroalimentación y trabajo adicional, o la validación del material docente. Además, si el equipo de la Academia Judicial lo estima pertinente, podrá convocar a una comisión de académicos/as y otras personas expertas, siendo esto informado al equipo docente al momento de la recepción final señalada. La comisión académica velará particularmente porque el texto refleje las distintas posturas dogmáticas y jurisprudenciales que existan a nivel nacional e internacional sobre el tema que se trate, además de la orientación preferente hacia el desempeño profesional de los/as destinatarios/as finales del trabajo.

Así entonces, el pronunciamiento positivo en orden a validar finalmente el texto, provenga del equipo interno de la Academia o de la comisión de docentes de expertos/as, es condición necesaria para avanzar a la segunda fase del proceso.

### **Segunda etapa: Guionización / Diseño instruccional del curso en línea.**

Posterior a la validación final del material docente, comenzará la corrección de estilo y edición digital del texto. En paralelo a ello, se inicia el desarrollo del curso en línea, que considera la guionización y diseño instruccional del curso en línea.

Entendemos por guionización, el proceso por el cual, a partir del material docente previamente elaborado y validado, se dota de contenido al curso en línea, además de incorporársele otro tipo de recursos pedagógicos. Esta fase comienza con la determinación de los énfasis y resultados de aprendizaje del curso en línea, así como de una primera propuesta de actividades y recursos. Ya para el diseño instruccional se incorpora el equipo que al efecto haya designado la Academia Judicial. El diseño instruccional comprende la planificación del curso, la elaboración de los contenidos pedagógicos y los recursos, actividades, ejercicios y evaluaciones que se requieran.

Tanto para la guionización como para el diseño instruccional, son obligaciones del equipo docente:

- a) Participar en las reuniones de trabajo que al efecto fije la Academia y/o el equipo de diseño instruccional de los cursos en línea.
- b) Participar activamente en el diseño de los énfasis, resultados de aprendizaje, actividades y evaluaciones del curso en línea en los plazos y condiciones que señale la Academia.
- c) Envío de textos y respuestas a las observaciones y retroalimentaciones del equipo desarrollador y de la Academia Judicial, en los plazos que se indique.
- d) Participar en el desarrollo de la filmación de materiales audiovisuales que serán utilizados en el curso en línea.

- e) Participar en todas las instancias de validación de guiones, módulos o curso en línea para el que sean convocados de acuerdo a la planificación del desarrollo.

La siguiente imagen es la representación esquemática del proceso de guionización:



### **Tercera etapa: Ejecución del curso en línea y su tutorización.**

La tutoría de los cursos en línea, implica la actividad de docencia virtual que combina elementos de pedagogía, comunicación y manejo de herramientas tecnológicas, efectuada por la/s persona/s designada/s para ello por la Academia Judicial. En este caso, serán obligaciones de los/as tutores/as:

- Participar en calidad de tutor/a virtual en las ejecuciones de los cursos en línea que se tienen previstas para el año 2022. Si los responsables de la tutoría son dos o más personas, podrán distribuir sus intervenciones en las ejecuciones, no siendo obligatorio que sea de forma simultánea, lo que deberá ser informado a la Academia para su aprobación expresa.
- Realización de una charla sincrónica que tenga no menos de 45 ni más de 90 minutos de duración, por cada uno de los módulos de los que se componga el curso en línea.
- Dar retroalimentación transversal a cada una de las actividades que se hayan programado para los módulos ya sea en el foro, en audio, a través de algún video, o de la forma en que se determine en su momento.
- Contestar las preguntas del foro, animando a los/as alumnos/as a seguir participando mediante el planteamiento de nuevas preguntas de discusión

para dar espacio a la continuidad de los intercambios y de la construcción de aprendizajes.

- e) Sociabilizar con los/as alumnos/as mediante mensajes cortos, directos y cercanos, para facilitar su comprensión.
- f) Aportar al desarrollo y construcción de aprendizajes de los/as alumnos/as ayudando a la buena comprensión y uso de los recursos instruccionales proporcionados.
- g) Revisar el trabajo grupal final del curso y entregar retroalimentación (vía foro, video, audio o mensaje, o medio equivalente) a cada grupo de alumnos/as.

<b>Tiempos estimados en cada una de las etapas</b>	
<b>Diseño y desarrollo de material docente</b>	90 días en total. <ul style="list-style-type: none"><li>• A los 30 días se presenta borrador.</li><li>• A los 90 días el texto para validación final.</li></ul>
<b>Validación (eventual) del material docente por comisión académica</b>	45 días.
<b>Guionización</b>	90 días.
<b>Tutoría de curso en línea</b>	Cada ejecución de los cursos tiene prevista una duración de 30 días.

## Cursos en línea de la Academia Judicial

Los cursos en línea se ejecutan en el Campus Virtual de la Academia Judicial. Por regla general, las ejecuciones no superan las 30 personas participantes. En este contexto, es rol del o la tutor/a motivar, orientar, entregar contenidos, además de retroalimentar los avances de los alumnos y alumnas.

El proceso de aprendizaje dura 1 mes, organizado en módulos secuenciales de duración promedio de una semana. Las tres primeras semanas son de entrega de contenidos y la cuarta semana es para recuperación de actividades atrasadas, así como la evaluación final del curso.

En cada una de las semanas, el equipo docente tendrá la posibilidad de interactuar sincrónicamente con los/as alumnos/as, a través de sesiones sincrónicas organizadas al efecto, cuya duración oscila entre los 45 a 90 minutos.

El contenido de un módulo de entrega de contenidos puede ser esquematizado de la siguiente forma:



Los cursos en línea ofrecen variados recursos para facilitar el aprendizaje del o la participante a través de la interacción activa con los contenidos ofrecidos, con los casos y desafíos concretos propuestos, con los otros participantes del curso y con él o la tutor/a. En cada módulo, se proponen contenidos, actividades (obligatorias y voluntarias) y un cuestionario para retroalimentar el avance del participante.

Toda la información detallada sobre el proceso de material docente y curso en línea puede encontrarse en el **Anexo 4** ([Para acceder al documento pulse acá](#)).

## **1. Materiales docentes cuyo diseño y desarrollo se concursa.**

El material docente tiene como finalidad ser una síntesis actualizada en formato académico, pero orientada a los desafíos concretos que el tema en cuestión implica para el trabajo judicial. La elección de los temas de los materiales docentes es el resultado del trabajo de detección de necesidades llevado a cabo por la Academia Judicial. Después de identificar desafíos y problemas asociados al ejercicio de las funciones de nuestros destinatarios a través de una encuesta masiva, se efectuaron entrevistas y focus group con actores/as relevantes, para profundizar los análisis y priorizar los desafíos y determinar esta lista de temáticas

Cada material docente, en tanto síntesis actualizada de un tema específico, es un documento que presenta el estado del arte de la respectiva temática combinando fuentes académicas, legales, reglamentarias y judiciales, combinando dichos recursos para hacer frente a los principales problemas asociados al tema en el contexto del sistema de justicia nacional. En este documento se debe privilegiar la presentación del estado del arte, explicitando los diferentes puntos de vista existentes al respecto, detectando las principales implicancias para el trabajo judicial, ya que se trata de un recurso formativo que será puesto a disposición de la comunidad jurídica en general, y la judicial en particular, a través de nuestras plataformas.

Por otro lado, y como una segunda finalidad buscada con el material docente al que se postula, este será el insumo esencial para el inicio el proceso de diseño instruccional, montaje y tutorización del curso en línea que se elaborará respecto al tema que se trate. Específicamente en la etapa de guionización, se busca la transformación del material docente en un curso en línea orientado a la satisfacción de las necesidades de perfeccionamiento específicas detectadas al respecto, por lo que aparece como fundamental enfatizar el trabajo de recolección de insumos y potenciales recursos asociables al tema que se trate, proceso para el cual recibirán en todo momento el apoyo de la Academia Judicial y del equipo de diseño instruccional que al efecto sea designado por la institución. Sin perjuicio de lo referido, el material docente podrá ser utilizado por la Academia Judicial como base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, cápsulas informativas, en forma separada.

El proceso de diseño y desarrollo del material docente comprende la elaboración de la propuesta académica que se acompaña a la postulación, un borrador y una entrega final para revisión y validación.

Los materiales docentes que actualmente se concursan son los siguientes:

**Nº 1 – “LENGUAJE CLARO Y EL QUEHACER JUDICIAL”**

Destinatarios	Escalafones primario, secundario y de empleados
Descripción	<p>La transmisión de la información desde el sistema de justicia hacia las personas destinatarias del mismo es de suyo importante. Sin dudas resalta en las resoluciones judiciales, pero es igual de relevante en la interacción que tienen jueces y juezas durante las audiencias y funcionarias y funcionarios judiciales, con quienes toman contacto con el servicio de justicia. En el traspaso de información, como forma de asegurar el debido acceso a la justicia y su servicio, es que el lenguaje en que se transmita la información esté desprovisto de tecnicismos excesivos o errados, y para ello deben proporcionarse las herramientas, metodologías y estrategias que den cuenta de aquello específicamente.</p>
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contextualización del origen, objetivos y desarrollo del movimiento de lenguaje claro en la Administración pública.</li> <li>• Política Lenguaje claro Poder Judicial y los diversos recursos producidos.</li> <li>• Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables.</li> <li>• Política atención de usuarios Poder Judicial.</li> <li>• Manual Para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial de Chile (2021).</li> <li>• Análisis de los principales problemas de la comunicación existente entre los usuarios y tribunales.</li> <li>• Uso del lenguaje claro en la conducción de audiencias (con especial énfasis en la justicia reformada): estrategias para asegurarse que los usuarios y las usuarias comprenden su dinámica y lo que se resuelve en ellas.</li> <li>• Uso del lenguaje claro en la redacción de sentencias y resolución judiciales: herramientas y ejemplos.</li> <li>• Alternativas de reformulación de resoluciones de mero trámite, oficios, etc.</li> <li>• Recomendaciones concretas (formulaciones lingüísticas, de redacción, gramáticas, etc.) que ayuden a los funcionarios a lograr una comunicación clara y efectiva con los usuarios de tribunales.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de estilo para la redacción de sentencias del PJUD (2019).</li> </ul>
--	---

**Nº 2 – “NUEVAS APROXIMACIONES AL ACCESO A LA JUSTICIA”**

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	<p>La percepción generalizada de ciudadanos y ciudadanas es la lejanía que tiene a su respecto el sistema de justicia. Por lo anterior, la forma en que el tribunal interactúa con ellos hace necesario el establecer criterios mínimos de calidad y acceso que permitan una mejor percepción de la experiencia que se tiene, así como de la valoración general del servicio de justicia. Esto hace necesario entregar herramientas a jueces y juezas para que, en el ejercicio de su rol, se brinde un trato que implique respeto por la dignidad de usuarios y usuarias, permitiéndoles participar activamente del procedimiento, presentándose como una autoridad que está consciente de su contexto y el de las personas que recurren a ella, así como de la imparcialidad necesaria para el ejercicio de su cargo. En estos materiales se tomarán especialmente en consideraciones las nuevas estrategias de justicia procedimental que se han desarrollado en otros países.</p>
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>La importancia del trato al usuario por parte del servicio de justicia y especialmente por parte de juezas / jueces.</li> <li>Experiencias comparadas de equidad procesal / justicia procedimental.</li> <li>Noción de “procedimiento justo” y su incidencia para el desarrollo e interacción en las distintas etapas procesales.</li> <li>Formas que puede asumir la interacción entre el sistema de justicia y las personas que concurren como víctimas, testigos y/o peritos.</li> <li>Importancia y utilización del lenguaje corporal utilizado por la judicatura.</li> <li>Relación entre la equidad procesal y el aumento en el cumplimiento voluntario de las resoluciones del tribunal.</li> <li>Importancia de los principios de igualdad, no discriminación y equidad de género para ajustarse a criterios aceptables de impartir justicia.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables (2020).</li> <li>• Política de atención de usuarios Poder Judicial (protocolos).</li> <li>• Política de efectivización de derechos de NNA.</li> </ul>
--	--

**N° 3 – “GESTIÓN Y TRAMITACIÓN EN CONTEXTO DEL NUEVO SISTEMA PROTECCIONAL ESTABLECIDO POR LA LEY 21.302”**

Destinatarios	Escalafón primario, secundario y de empleados
Descripción	Con la entrada en vigencia de la ley N° 21.302, que crea el servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia, resulta relevante dar a conocer la nueva institucionalidad que nace a partir de esta ley, y el impacto en el trabajo de las unidades jurisdiccionales, sobre todo en lo relativo a la gestión de las causas que digan relación con infancia y adolescencia vulnerada, y la tramitación diferenciada de estos procesos, tanto en lo relativo al sistema de derivaciones e instituciones relacionadas, así como a la gestión interna en el sistema de tramitación SITFA, y la nomenclatura asociada.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contextualización de la génesis de la ley y la necesidad de crear un Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.</li> <li>• Referencia al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.</li> <li>• Nueva institucionalidad y funciones.</li> <li>• Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo.</li> <li>• Novedades en materia de cuidado alternativo de NNA vulnerados/vulneradas.</li> <li>• Rediseño de la oferta y programas ambulatorios.</li> <li>• La adopción como línea de acción del nuevo servicio.</li> <li>• Interacción de los tribunales con organismos colaboradores y entidades relacionadas.</li> <li>• Impacto en las unidades jurisdiccionales y la gestión de sus causas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política PJUD sobre efectivización de derechos de NNA</li> <li>• Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables (2020).</li> <li>• Deberán incluirse tanto las modificaciones relevantes para el trabajo del escalafón primario, como del secundario y de empleados.</li> </ul>
--	---

#### Nº 4 – “ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE PERITAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS REFORMADOS”.

Destinatarios	Escalafón Primario y Escalafón Secundario (Consejeros y consejeras técnicas)
Descripción	Si bien los peritajes han estado contemplados siempre en nuestro ordenamiento jurídico procesal como un medio de prueba, no cabe duda que con la llegada de los procedimientos reformados en materia penal, familia y laboral, su importancia ha aumentado, así como la complejidad de las discusiones dogmáticas y prácticas que subyacen a este medio probatorio. Es por ello que se hace necesario abordar las dificultades que se pueden encontrar al admitir y/o valorar este medio de prueba, como también la forma en que se transmite o incorpora al juicio la información de la pericia.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de los peritajes y el uso de la prueba pericial en los distintos procedimientos reformados.</li> <li>• Protocolos nacionales e internacionales respecto de aquellos peritajes más complejos y/o habituales en los procedimientos reformados nacionales.</li> <li>• Peritos/peritas y personas que asisten como testigos expertos.</li> <li>• Admisibilidad de los peritajes y exigencia respecto de peritas/peritos antes de la audiencia de juicio y durante la misma.</li> <li>• Testimonio inválido y el mal comportamiento de peritas/peritos.</li> <li>• Análisis en particular de la regulación de los peritajes en el Código Procesal Penal.</li> <li>• Objetividad del peritaje como elemento esencial del mismo y control de su imparcialidad.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Noción, incidencia y forma de apreciar los meta peritajes.</li> <li>• Valoración de peritajes.</li> <li>• Análisis de peritajes que, en particular, hayan generado decisiones equivocadas en la experiencia nacional y/o comparada.</li> <li>• Estudio de jurisprudencia nacional relevante en materia de peritajes.</li> </ul>
--	--

### Nº 5 – “GESTIÓN DE RIESGO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

Destinatarios	Escalafones primario, secundario y de empleados
Descripción	Cuando los tribunales se enfrentan a casos de violencia intrafamiliar deben reaccionar prontamente, tanto desde el punto de vista jurisdiccional, como propiamente operativo, activando los protocolos establecidos al efecto y coordinándose con las redes de apoyo que prevé el Estado. Para que lo anterior sea efectivo se hace necesario detectar tempranamente estos casos, que todos quienes trabajen en el tribunal sepan cómo reaccionar frente a ellos, realizar una primera evaluación de la complejidad de las diversas situaciones, mantener información actualizada sobre las entidades públicas y privadas con las que hay que coordinarse y manejar las herramientas necesarias para la interacción con las personas involucradas en los mismos.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política de efectivización de derechos de NNA.</li> <li>• Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables (2020).</li> <li>• Política de atención de usuarios Poder Judicial (protocolos).</li> <li>• Protocolo de atención para acceder a canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género; y requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de NNA en los tribunales del país, en el contexto de la pandemia Covid-19 (2020).</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 21.378, que “Establece Monitoreo Telemático en las Leyes N° 20.066 y N° 19.968”.</li> <li>• Tramitación de causas de VIF e instituciones relacionadas.</li> <li>• Protocolo de actuación para la atención en justicia con enfoque de género y diversidad sexual (2020)</li> <li>• Denuncia y acogida a víctimas de violencia intrafamiliar, canales de denuncia presenciales y telemáticos, actuaciones e institucionalidad en contexto de violencia intrafamiliar. Rol de las instituciones y aparato estatal en la prevención, tratamiento, resguardo y manejo de la violencia intrafamiliar.</li> <li>• Manual Para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial de Chile (2021)</li> <li>• Atención víctimas y lenguaje claro.</li> </ul>
--	--

**N° 6 – “MALOS TRATOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: PERSPECTIVA BIOPSIICOSOCIAL”**

Destinatarios	Escalafones primario, secundario y de empleados
Descripción	Dentro de las múltiples temáticas que afectan directamente a niños, niñas y adolescentes, una de las más importantes es la preeminencia de los malos tratos como vulneración grave de sus derechos. Velar por el debido desarrollo y protección de la infancia es una obligación social nacional e internacional, respecto de la cual Chile no ha estado exento, cuestión que incide directamente en la labor judicial. De ahí, que es relevante explicitar aquello que se considera como malos tratos a la infancia y adolescencia, las situaciones de vulneración en un sentido amplio, conceptualizando las diversas aristas del fenómeno (con una perspectiva multidisciplinaria), y explicitando aquellas directrices que permiten estandarizar los procedimientos en esta materia, tanto desde la perspectiva de su tratamiento por el sistema de justicia, como desde su prevención.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Variedades y tipologías del maltrato y/o uso de la violencia en contra de NNA.</li> <li>• Existencia (o no) de factores de riesgo que predispongan a NNA hacia actos violentos o de maltrato. Consecuencias de dicha actividad.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estándares nacionales e internacionales para la primera respuesta que deben entregar los tribunales.</li><li>• Política de efectivización de derechos de NNA.</li><li>• Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables (2020).</li><li>• Políticas de atención de usuarios (protocolos).</li><li>• Criterios orientadores para la estandarización de procedimientos en la evaluación de riesgos de vulneraciones graves de derechos (AD-1251-2018).</li></ul>
--	--

### **1.1 Sobre los contenidos y desarrollo del material docente**

En cada uno de los materiales docentes que son objeto de este concurso, se ha señalado una propuesta de aspectos relevantes que deben ser abordados necesariamente en los materiales docentes, no siendo en ningún caso una enumeración taxativa ni que pretenda establecer algún grado de prioridad respecto de los temas. En todo caso, el equipo docente en su propuesta podrá proponer adiciones, modificaciones y/o supresiones a los aspectos relevantes, debiendo justificar debidamente dicha sugerencia, lo que será ponderado para efectos de la evaluación específica de su plan de trabajo.

Además, y en todo caso, el material docente debe tener presente los destinatarios específicos a los que está dirigido y el problema o requerimiento que, respectivamente, se pretenda resolver o satisfacer.

### **1.2 Ejecuciones de cursos en línea proyectadas para el año 2022**

En el caso de los materiales docentes N° 1 y N° 3, se tiene pensado hacer un curso específicamente para escalafón primario, y otro para los escalafones secundario y de empleados. Por lo tanto, en estos dos casos, los equipos docentes adjudicatarios, lo serán de un material docente y de dos cursos en línea, respecto de los cuales se tienen proyectadas dos ejecuciones por cada uno durante el año 2022.

En el resto de los materiales docentes objeto de este concurso, se tiene previsto el desarrollo de un curso en línea, que se ejecutará dos veces durante el año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la Academia Judicial se reserva, a todo evento, la posibilidad de cancelar las ejecuciones o alterar su cantidad, informando de ello debidamente al equipo docente.

### **1.3 Objetivo que se persigue con los materiales**

El objetivo de estos materiales es que sus destinatarios se enfrenten con un texto de estudio, de nivel académico, pero cuyo énfasis principal esté puesto en el desempeño diario de los/as funcionarios/as judiciales destinatarios/as, y en los desafíos profesionales y laborales que enfrentan. Además, ello se enfatiza teniendo presente que el producto final será el desarrollo de un curso en línea que se integrará a la oferta del Programa de Perfeccionamiento.

### **1.4 Fuentes de información que se deben consultar en su elaboración**

- a. Todo texto normativo, nacional e internacional, que diga relación con el tema que se desarrolle.
- b. Las actas e instructivos, que se estimen pertinentes al tema que se desarrolle, emanados de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- c. Estudios y textos académicos que den cuenta el contenido a desarrollar en el material docente.
- d. Jurisprudencia nacional y extranjera cuya antigüedad no sea mayor a los 5 años.
- e. Políticas y estrategias del Poder Judicial que puedan estar asociadas al tema que se trate.
- f. Revisión de los materiales docentes y cursos en línea previamente diseñados y desarrollados por la Academia Judicial.

### **1.5 Consideración obligatoria en el material docente y curso en línea de una perspectiva de género, igualdad y no discriminación**

El año 2019 el Consejo Directivo de la Academia Judicial aprobó el **Plan en materia de igualdad y no discriminación por razón de género** ([Para acceder al documento pulse ACÁ](#)), reconociendo la necesidad de una alineación estratégica con la “**Política de Igualdad de Género y No Discriminación**” del Poder Judicial ([Para acceder al documento pulse ACÁ](#)), con los objetivos de:

- Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en todas las actividades de capacitación que diseñe, defina y ejecute la AJ.
- Incorporar las nociones de igualdad de género y o discriminación en los procesos internos de la AJ.

En este contexto se solicita:

- a) Propiciar incluir las informaciones, estadísticas, autores/autoras y contenidos necesarios para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el tratamiento del tema trabajado.
- b) Propiciar incluir ejemplos concretos, casos o sentencias donde se identifique la perspectiva de género y se ejemplifique en contextos judiciales específicos.
- c) Propiciar paridad de género en el uso de referencias e insumos bibliográficos.
- d) Utilizar un lenguaje acorde al enfoque de Derechos Humanos y la perspectiva de género, preferentemente neutro, no estereotipado y no sexista.

### **1.6 Exigencias formales**

- a) El trabajo debe ajustarse a lo señalado en el **Manual de Estilo**, que se acompaña como Anexo N° 1 de estas Bases. Además, se deberá tener presente en todo caso las **Orientaciones Prácticas para el Uso de Lenguaje Inclusivo en la Academia Judicial** ([Para acceder al documento pulse ACÁ](#)).
- b) Los materiales docentes deberán tener una extensión que oscile entre los 172.200 a 344.400 caracteres con espacios, en hojas tamaño carta, escritas por un solo lado (entre 100 a 200 hojas aproximadamente).
- c) Los anexos que eventualmente contenga el material docente desarrollado no serán considerados para efectos del cálculo final del total de páginas del trabajo.
- d) Como recursos complementarios a la lectura principal, se deberán incluir documentos, videos, infografías, websites, etc. Estos recursos deben haber sido producidos durante los últimos 3 años e indicarse si son de acceso libre (deben privilegiarse estos).
- e) Parte de los contenidos teórico conceptuales puede ser presentados a través de una combinación de textos, gráficas, tablas y recuadros, a fin de que la lectura sea amena y facilite el aprendizaje.
- f) Se hace presente que el proceso de diagramación y edición final del material docente en su versión digital, será de cargo de la Academia Judicial y lo encargará a él o los profesionales que la institución estime como idóneos para dicha labor.

### **2. Contenidos de las postulaciones y obligaciones de los/as docentes.**

Las postulaciones deberán acompañarse según el formato obligatorio del Anexo N° 2, y debe contener:

- a) El índice del trabajo, que dé cuenta de la estructura del mismo.

La ordenación que se haga del índice y/o estructura, no debe superar los tres niveles lógicos para la organización interna del material docente.

b) El contenido del índice o estructura debe contener:

- i. Un resumen que no supere los 800 a 1000 caracteres con espacio sobre lo que se propone desarrollar.
- ii. El objetivo general que se persigue con el material docente y una propuesta de objetivo específico por cada una de las secciones o capítulos en que se divida el trabajo.
- iii. La referencia sintética de los contenidos que serán abordados en cada capítulo o sección.
- iv. Identificación ejemplar de fuentes que se propone utilizar en el material docente, así como también de sentencias relevantes en algunos de los temas que se propone desarrollar, de forma que permita a la Academia Judicial evaluar la pertinencia, idoneidad y calidad de la propuesta.

### **3. Adjudicación y plan de trabajo.**

La adjudicación de la elaboración de los materiales docentes, implicara la aprobación del plan de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser solicitadas por la Academia Judicial, las que deberán ser efectuadas en un plazo que no supere los 7 días corridos desde la notificación de la adjudicación.

### **4. Plazo de ejecución.**

El plazo para entregar una versión final y completa del material docente será de 90 días corridos, contados desde la fecha en que la adjudicación se notifique. Dentro de los 30 primeros días desde la notificación de la adjudicación, se deberá entregar un borrador de la primera unidad o capítulo, para revisión y retroalimentación de la Academia Judicial.

Después de la recepción del texto del material docente para validación final por parte de la Academia, se efectuará una reunión interna de revisión y validación. Si se estima pertinente, se convocará a una comisión conformada por académicos/as y otras personas expertas, elegida por la Academia Judicial, siendo informado al equipo docente al momento de la recepción final señalada.

La comisión académica referida en el párrafo anterior, velará particularmente porque el texto refleje las distintas posturas dogmáticas y jurisprudenciales que existan a nivel nacional e internacional sobre el tema que se trate, además de la orientación preferente hacia el desempeño profesional de los/as destinatarios/as finales del trabajo.



El equipo docente deberá participar en las reuniones informativas, orientadoras, de retroalimentación y otros fines similares, a las que sea citado por parte de la Academia Judicial durante el diseño y desarrollo del material docente.

## 5. Criterios de evaluación de las postulaciones.

PAUTA DE EVALUACIÓN DOCENTE				
Criterios	Óptima	Recomendable	No recomendable	Puntajes extras
<b>Grados académicos, postítulos y diplomados, trabajos académicos y publicaciones (se excluye todo lo relacionado con docencia universitaria, evaluado en el criterio siguiente)</b>	Doctor / Magister (10 puntos)	Postítulos y/o diplomados en la disciplina o temática del material docente y curso en línea, impartidos por universidades, que tengan una duración mínima de 70 horas presenciales. (3 puntos)	No indica (0 puntos)	Trabajos académicos y/o publicaciones en la disciplina o temática general del material docente y curso en línea (2 puntos en cada una de las categorías)
<b>Experiencia académica y/o profesional:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente de pre o postgrado en universidad acreditada (a cargo de una cátedra); o</li> <li>• Experiencia profesional en el Poder Judicial, o</li> <li>• Experiencia profesional en la disciplina o temática general del material docente y curso en línea</li> </ul> (se considera la que otorga el puntaje más alto)	8 años o más (10 puntos)	Entre 3 y menos de 8 años (5 puntos)	Menos de 3 años (0 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 años o más de experiencia docente en la disciplina o temática general del curso.</li> <li>• Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, doctorados, magísteres, postítulos o diplomados en docencia universitaria o en metodologías activas de aprendizaje.</li> <li>• En postulaciones a cursos en línea: tutor/a virtual en curso en línea de la Academia Judicial, con evaluación docente el 15%</li> </ul>

				superior en los últimos 2 años. (2 puntos en cada categoría)
<b>Promedio en las evaluaciones de reacción en cursos de la Academia Judicial en los últimos 5 años en el Programa de Perfeccionamiento</b>	15% superior (10 puntos)	Entre el 16% y 30 (5 puntos)	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30% (0 puntos)	5 % superior (2 puntos)

<b>EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA MATERIALES DOCENTES</b>				
<b>Criterios / Puntajes</b>	<b>Óptima 15 puntos</b>	<b>Muy buena 10 puntos</b>	<b>Recomendable 5 puntos</b>	<b>No recomendable 0 puntos</b>
<b>Plan de trabajo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción general del plan de trabajo.</li> <li>• Objetivos generales y específicos por capítulo y/o sección.</li> <li>• Fuentes (textos normativos, actas e instructivos, estudios y textos académicos, jurisprudencia nacional y extranjera, políticas y estrategias del Poder Judicial)</li> <li>• Metodología.</li> <li>• Ejemplos de textos académicos y jurisprudencia.</li> <li>• Organización del texto.</li> <li>• Calendarización del trabajo.</li> </ul>	El plan de trabajo abarca todos los elementos indicados, con una estructura clara y coherente y pertinente tanto en relación a los objetivos como a los destinatarios del material docente.	El plan de trabajo abarca la mayoría de los elementos indicados con una estructura clara, pertinente al logro de los objetivos y coherente. Requiere ajustes menores.	El plan de trabajo contiene más del 50% de los elementos indicados, en una estructura pertinente a los objetivos. Aun así, requiere precisiones y detalles concretos.	El trabajo aborda insatisfactoriamente los elementos indicados, con aspectos sin tratar o pocos claros y/u omitiendo fuentes de información importante a considerar o la calendarización del desarrollo del texto.

